

240

6



Honorable Legislatura
Tucumán



"Bicentenario de la
Independencia 2010-2016"

BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1810-TUCUMÁN-2016

CONVENIO

Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto por el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DR. JUAN LUIS MANZUR y su MINISTRO DE ECONOMIA EL CPN EDUARDO GARVICH por una parte y por la otra el Sr. CARLOS ANIBAL CISNEROS DNI N° 16.216.404 y EDUARDO A. BOURLE DNI N° 7.838.748; en su condición de Secretario de Administración de la Asociación Bancaria (S.E.B.) y Secretario General de la Seccional Tucumán de la Asociación Bancaria, respectivamente, convienen celebrar el presente Acuerdo, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Provincia de Tucumán, se compromete a abonar, a partir de la celebración del presente convenio y para el futuro a cada uno de los jubilados y pensionados mencionados en el ANEXO del presente, los haberes que corresponden por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional prevista en el Art. 51 y cc de la Ley N° 6446. A tal fin se tomará como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Es así, que los haberes de los jubilados y pensionados comprendidos en el presente Acuerdo, serán incrementados de manera automática -desde la firma del presente y, en lo sucesivo- junto a los salarios que perciban los trabajadores de la CPA en la proporción establecida por la normativa citada (70% del activo).

SEGUNDO: Se deja constancia que el compromiso de la Provincia de Tucumán con respecto a cada jubilado y pensionado se circunscribe a la Movilidad del Haber Previsional que percibe y no comprende los reclamos de cualquier otra índole pendientes de resolución, los que deberán continuar hasta agotar las instancias posibles.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir de la firma del presente Convenio y hasta ciento ochenta (180) días desde la fecha, se suspenderán los plazos procesales de acciones judiciales y trámites administrativos vinculados a la Movilidad Previsional de los jubilados y pensionados bancarios no transferidos a la A.N.Se.S. Durante dicho plazo se dictarán los instrumentos necesarios para hacer efectivos los arreglos judiciales y extrajudiciales, materia del presente Convenio.

CUARTO: La Asociación Bancaria (S.E.B.) se compromete a mantener la PAZ SOCIAL y al diálogo constructivo en la Provincia de Tucumán.

QUINTO: El presente Convenio se encuentra libre de sellos conforme lo prescribe el Art. 277 del Código Tributario de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 3 días del mes de Noviembre de 2016.

Eduardo S. GARVICH
Ministro de Economía

Juan L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Carlos A. CISNEROS
Secretario de Administración de la
Asociación Bancaria (S.E.B.)

Eduardo A. BOURLE
Secretario General de la Seccional
Tucumán de la Asociación Bancaria

01



Honorable Legislatura
Tucumán

BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1916-TUCUMÁN-2016

TUCUMÁN
"Bicentenario de la
Independencia 2010-2016"

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
P.L. 108/2016.-

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio firmado en fecha de 3 de Noviembre de 2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes a jubilados bancarios no transferidos a la ANSES.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JASSO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



Servicio Administrativo Financiero
Fiscalía de Estado

San Miguel de Tucumán, junio 14 de 2019.-

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE CONSADEP N° 00007.-
ORDEN DE PAGO N° 55011

----- La que suscribe: **Julia María RODRIGUEZ DEL BUSTO**, D.N.I. N° 14.352.765, en el carácter de **Representante de la Obra Social Bancaria Argentina** según Poder que adjunto, beneficiaria del crédito contra el Estado resultante de la retención efectuada en los procesos judiciales detallados en el Anexo I del Provincia dispuesto en Decreto N° 1447/3-ME-19, tramitado en Expediente Administrativo N° 1942/170-R-18 y ag., según planillas de liquidación obrantes a fs. 4552/54 -Anexo I-, en este acto recibo de Fiscalía de Estado copia de la Orden de Transferencia de la referencia, que se remite al Banco del Tucumán S.A. por Valor Nominal de Deuda de **PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 383.000,00)** a mi favor, importe que autorizo a acreditar en la Sub-Cuenta Comitente en "Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos" CONSADEP -Serie IV.-----

----- Además recibo Cheque del Banco del Tucumán N° 06867474 por la suma de Pesos Ciento Cuatro con Sesenta y Dos Centavos (\$ 104,62) en concepto de saldo menor al indicado en el art. 3° inc 2) de la Ley N° 9109 -----

----- Una vez que el Banco del Tucumán S.A. acredite los mencionados títulos en la correspondiente Sub-Cuenta Comitente, se considerará cancelada la deuda por el concepto reclamado, resultando el presente formal recibo y carta de pago total cancelatorio y definitivo de la Deuda, efectuando expresa renuncia a cualquier otra suma que por tal concepto pudiera corresponder. Se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma:

Aclaración de Firma:

Julia Rodríguez del Busto

D.N.I. N°:

14.352.765

Domicilio:

Congreso 651



Servicio Administrativo Financiero
Fiscalía de Estado

San Miguel de Tucumán, junio 14 de 2019.-

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE CONSADEP N° 00007.-
ORDEN DE PAGO N° 55011

--- El que suscribe: Juan Andrés ROBLES, D.N.I. N° 25.211.260, abogado, en el carácter de
esionario según Escritura de Cesión de Créditos por honorarios N° 704 de fecha 11/10/18,
e los procesos judiciales de los actores detallados en Anexo I del Decreto N° 1447/3-ME-19,
emitado en Expediente Administrativo N° 1942/170-R-18 y ag., según planillas de
liquidación obrantes a fs. 4555/58 -Anexo II-, en este acto recibo de Fiscalía de Estado copia
de la Orden de Transferencia de la referencia, que se remite al Banco del Tucumán
S.A. por Valor Nominal de Deuda de **PESOS: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA
MIL (\$ 15.380.000,00)** a mi favor, importe que autorizo a acreditar en la Sub-Cuenta Comitente en
Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos CONSADEP -Serie IV. ---
--- Además recibo Cheque del Banco del Tucumán N° 06867472 por la suma de Pesos
seiscientos Setenta y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 671,25) en concepto de saldo menor al
indicado en el art. 3° inc 2) de la Ley N° 9109 ---
--- Asimismo se deja constancia que de la deuda de **PESOS: DIECISEIS MILLONES
QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECIOCHO
CENTAVOS (\$ 16.538.356,18)** Fiscalía de Estado retiene la suma de **PESOS: UN MILLÓN
CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y
TRES CENTAVOS (\$ 1.157.684,93)** en concepto del 7% de Ingresos Brutos. ---
--- Una vez que el Banco del Tucumán S.A. acredite los mencionados títulos en la
correspondiente Sub-Cuenta Comitente, se considerará cancelada la deuda por el concepto
reclamado, resultando el presente formal recibo y carta de pago total cancelatorio y definitivo de la
deuda, efectuando expresa renuncia a cualquier otra suma que por tal concepto pudiera
corresponder. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ---

Firma:

Declaración de Firma

D.N.I. N°:

25211260

Domicilio:

Cordón 576 P. 15



Servicio Administrativo Financiero
Fiscalía de Estado

San Miguel de Tucumán, junio 14 de 2019.-

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE CONSADEP N° 00007.-
ORDEN DE PAGO N° 55011

----- El que suscribe: Juan Andrés ROBLES, D.N.I. N° 25.211.260, en el carácter de Apoderado según Poderes de fs. 2278/79; 4033/36 y 4113/16, de los beneficiarios de los procesos judiciales fallados en el Anexo I del Decreto N° 1447/3-ME-19, tramitado en Expediente Administrativo N° 1942/170-R-18 y ag., según planillas de liquidación obrantes a fs. 4552/54 -Anexo I-, en este acto recibo de Fiscalía de Estado copia de la Orden de Transferencia de la referencia, que se remite al Banco del Tucumán S.A. por Valor Nominal de Deuda de **PESOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 88.564.000,00)** a mi favor, importe que autorizo a acreditar en la Sub-Cuenta Comitente en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos CONSADEP -Serie IV.-----
----- Además recibo Cheque del Banco del Tucumán N° 06867473 por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con Sesenta y Dos Centavos (\$ 31.419,62) en concepto de saldo menor al indicado en el art. 3° inc. 2) de la Ley N° 9109 -----
----- Una vez que el Banco del Tucumán S.A. acredite los mencionados títulos en la correspondiente Sub-Cuenta Comitente, se considerará cancelada la deuda por el concepto reclamado, resultando el presente formal recibo y carta de pago total cancelatorio y definitivo de la Deuda, efectuando expresa renuncia a cualquier otra suma que por tal concepto pudiera corresponder. Se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma:

Declaración de Firma:

D.N.I. N°: 25211260

Domicilio:

Calle 576 Piso 15

296



Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2019.-

DECRETO N° 1.447/3(ME).-

EXPEDIENTE N° 1942/170-R-18 y Agreg.-

VISTO, las Leyes N°8947; N° 9109 y su modificatoria Ley N° 9129 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8947 que aprueba el convenio suscripto por la Provincia en fecha 03/11/16, reconoce que el haber previsional de los jubilados y pensionados bancarios no transferidos a ANSES, se calcula sobre el 70% del haber del trabajador en actividad, tomando como base los salarios que perciben los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán. En consecuencia, desde el mes de noviembre de 2016 se abonan los haberes previsionales actualizados, restando abonar las diferencias adeudadas hasta esa fecha y que fueren reconocidas en sede judicial.

[Handwritten signature]
RODRIGUEZ
SECRETARIO DE INTERIOR
del Ministerio
de Economía

Que el inciso 2 del artículo 4 de la Ley N° 9.109, modificada por la Ley N° 9.129, dispone que podrán cancelarse con Títulos Públicos deudas no consolidadas, cuando el acreedor acepte expresamente recibir Títulos CONSADEP IV (Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - Serie 4) como medio de pago; inclusive las deudas referidas a diferencias jubilatorias.

Que el Dr. Juan Andrés Robles, en el carácter de apoderado de los jubilados efectúa la opción prevista por la Ley N° 9129 (modificatoria de la Ley N° 9109) y gestiona la actualización de los haberes previsionales de los jubilados del ex Banco Provincia no transferidos a la ANSES, en el marco de lo dispuesto en el convenio mencionado. Asimismo solicita, en su carácter de cesionario de los honorarios correspondientes a los letrados Alejandro Jesús Robles, María Eugenia Rodríguez y José Cesar Díaz, el pago de los honorarios referidos a los juicios detallados en la Escritura de Cesión de Créditos por Honorarios Profesionales N° 704 del 11/10/18 pasada por ante el Escribano Martín Santillán, y opta por su cancelación con títulos CONSADEP IV.

Que la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado agrega que, en todos los supuestos, el objeto de la pretensión procesal consiste en el reclamo por la falta de actualización de los haberes previsionales del régimen de jubilación ordinaria reducida. Señala que los actores se desempeñaban en el Banco de la Provincia de precisamente ante la privatización de ese Ente Estatal por aplicación de las Leyes

07



Poder Ejecutivo
Tucumán

III.2.-
Cont. Decreto N° 1.447/3(ME).-
Expte. N° 1942/170-R-18 y Agreg.

Provinciales N° 6622, N° 6624 y N° 6446. Por ello, este grupo de jubilados no resultó alcanzado por la transferencia del Sistema Previsional al Estado Nacional dispuesto por la Ley N° 6772.

Que en la totalidad de los juicios promovidos en los que se ha definido la cuestión de fondo planteada, se ha hecho lugar a la demanda reconociendo las diferencias salariales retroactivas así como la actualización de los haberes previsionales. Esta decisión ha sido adoptada de manera unánime por las tres salas del fuero Contencioso Administrativo y confirmada por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Este último Tribunal rechazó sistemáticamente los recursos de casación planteados por la Provincia y la concesión del Recurso Extraordinario Federal.


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR
a/c del Ministerio
de Economía

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado adjunta planillas con la liquidación por capital e interés y honorarios que ascienden a la suma total de Pesos ciento doce millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 112.263.474,49); y el listado de jubilados bancarios no transferidos.

Que en las presentes actuaciones se agregan propuestas de la Obra Social de Servicios Sociales Bancarios y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán en las que se manifiesta que los emolumentos que le corresponden percibir en concepto de aportes y contribuciones y de aportes de Ley N° 6059 correspondiente a la intervención de los letrados en las causas judiciales, respectivamente, podrán ser cancelados mediante la entrega de títulos CONSADEP IV.

Que atento que se considera conveniente el pago de las deudas mencionadas corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta a lo informado por Contaduría General de la Provincia (fs.4540) y Dirección General de Presupuesto (fs.4541); y en mérito del Dictamen Fiscal N° 1068 de fecha 16 de mayo de 2019 adjunto a fs. 4543/4548,

///...

*Poder Ejecutivo**Tucumán*

///3.-

Cont. Decreto N°1.447/3(ME).-

Expte. N° 1.942/170-R-18 y Agreg**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago en Títulos CONSADEP IV (Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos- Serie 4) en los términos del inc. 2) del artículo 4° de la Ley N° 9.109 modificada por Ley N° 9.129, de la suma total de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 88.595.419,62) en concepto de diferencia de movilidad jubilatoria adeudada, a favor de los jubilados bancarios no transferidos detallados en el Anexo I del presente decreto y por los montos que para cada caso se indican.

ARTICULO 2°.- Dispónese el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.510.828,73) a favor de la Obra Social Subsidio de Salud, en concepto de retenciones conforme al detalle obrante en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Dispónese el pago en Títulos CONSADEP IV en los términos del inc. 2) del artículo 4° de la Ley N° 9.109 modificada por Ley N° 9.129, de la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 383.104,62) a favor de la Obra Social Servicios Sociales Bancarios, en concepto de retenciones conforme al detalle obrante en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dispónese el pago en Títulos CONSADEP IV en los términos del inc. 2) del artículo 4° de la Ley N° 9.109 modificada por Ley N° 9.129, de la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.774.121,52) en concepto de honorarios, cesiones de honorarios y aportes de Ley N° 6.059, conforme al detalle obrante en el Anexo II del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Dejase establecido que los pagos que dispone el presente decreto constituyen cancelación definitiva y total de los montos adeudados por la Provincia.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Señora Fiscal de Estado a suscribir el convenio extrajudicial de honorarios previsto en el artículo 4 del presente.

///...

ANGEL ACEVEDO
SECRETARIO DE INTERIOR
del Ministerio
de Economía



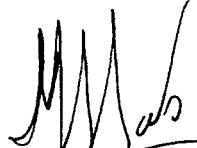
Poder Ejecutivo
Tucumán

III.4.-
Cont. Decreto N°1.447/3(ME).-
Expte. N° 1.942/170-R-18 y Agreg

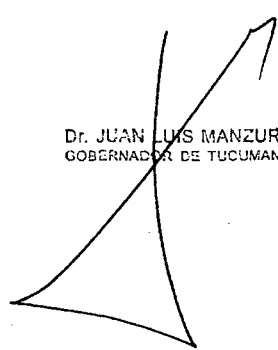
ARTICULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputada a la Jurisdicción 38 "SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 13- U.O. N° 183 -Juicios y Mediaciones- Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-Parcial 715: Amortización de Otras Deudas, la suma de \$ 112.263.474,49- Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno -Títulos CONSADEP del Presupuesto General 2019; quedando autorizado el servicio administrativo de Fiscalía de Estado a emitir las correspondientes órdenes de pago.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese


C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR

a/c del Ministerio
de Economía


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

///5.-

Cont. Dcto. N° 1.4 47/3(ME).-

MIGUEL ANGEL ACEVEDO
SECRETARIO DE INTERIOR
Jefe del Ministerio
de Economía

ANEXO I

ORDEN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	BENEFICIO N°	MONTO EN CONSADEP IV EN PESOS AL 01/09/18	OBRA SOCIAL Sub. Salud 4,5%	OBRA SOCIAL Bancario 3%	MONTO LIQUIDO
1	ALARCON ELISA SUSANA	10.791.575	1030764	\$ 1.206.785,22		\$ 36.203,56	\$ 1.170.581,66
2	ALBORNOS ALAN GABRIEL (Suc. Albornos Antonio O)	41.466.612	6 80040 3	\$ 604.880,14	\$ 27.219,61		\$ 577.660,53
3	ALI CARLOS ALBERTO	37.457.146					
4	ALURRALDE ROBERTO OMAR	7.092.088	31043	\$ 1.944.354,35	\$ 87.495,95		\$ 1.856.858,40
5	APAZA OSCAR RAMON	10.842.349	31296	\$ 1.226.082,57	\$ 55.173,72		\$ 1.170.908,85
6	BARRIONUEVO HUGO CESAR	8.564.160	30941	\$ 1.376.454,07	\$ 61.940,43		\$ 1.314.513,64
7	BARROS CRISTINA DEL VALLE	6.085.011	30825	\$ 678.656,88	\$ 30.539,56		\$ 648.117,32
8	BODEQUE SUSANA FATIMA	12.121.298	30852	\$ 2.147.559,75	\$ 96.640,19		\$ 2.050.919,56
9	BRITO COSTILLA LILIA DEL CARMEN	13.339.332	30744	\$ 1.181.448,12	\$ 53.165,17		\$ 1.128.282,95
10	CABRERA OSCAR RAMON	5.860.221	30851	\$ 1.205.014,21	\$ 54.225,64		\$ 1.150.788,57
11	CARBALLO ARMANDO EVARISTO	10.791.538	31048	\$ 1.867.445,70	\$ 84.035,06		\$ 1.783.410,64
12	CARO RAUL FERNANDO	10.017.180	30880	\$ 1.530.980,29	\$ 68.894,11		\$ 1.462.086,18
13	CERRUTTI CESAR AGUSTIN	8.063.654	1030944	\$ 2.145.541,95	\$ 96.549,39		\$ 2.048.992,56
14	CHAR MARTIN OSVALDO	11.239.347	30713	\$ 2.731.736,01		\$ 81.952,08	\$ 2.649.783,93
15	CERDOBA RICARDO	12.607.257	30528	\$ 2.097.592,44	\$ 94.391,66		\$ 2.003.200,78
16	DE LUCA ROSA JULIANA	4.984.531	30968	\$ 782.570,98	\$ 35.215,69		\$ 747.355,29
17	DIAZ JUAN JOSE	11.463.900	30745	\$ 1.930.729,22	\$ 86.882,81		\$ 1.843.846,41
18	DIAZ NORMA BEATRIZ	8.477.883	30893	\$ 2.564.458,83	\$ 115.400,65		\$ 2.449.058,18
19	DOÑA MIGUEL ANGEL	12.325.017	30974	\$ 1.606.949,61	\$ 72.312,73		\$ 1.534.636,88
20	FIGUEROA GUILLERMO EDUARDO	8.395.742	30884	\$ 1.478.576,18	\$ 66.535,93		\$ 1.412.040,25
21	FLITMAN JUAN MANUEL	12.318.844	30951	\$ 802.386,81		\$ 24.071,60	\$ 778.315,21
22	FORMOSO ELISA MARIA	11.909.274	30574	\$ 1.675.163,06	\$ 75.382,34		\$ 1.599.780,72
23	FORNACIARI PATRICIA DORA	11.707.287	30896	\$ 1.433.422,15	\$ 64.504,00		\$ 1.368.918,15
24	FRIAS SIMON	13.339.889	30575	\$ 970.074,97	\$ 43.653,37		\$ 926.421,60
25	GONZALEZ HUGO ROBERTO	7.001.358	30922	\$ 916.034,66	\$ 41.221,56		\$ 874.813,10
26	GONZALEZ JUAN RAFAEL	8.383.018	30828	\$ 904.496,76	\$ 40.702,35		\$ 863.794,41
27	GONZALEZ JULIO CESAR	8.100.401	30901	\$ 965.955,28	\$ 43.467,99		\$ 922.487,29
28	GONZALEZ OSCAR DIEGO	10.663.983	30930	\$ 1.389.292,40		\$ 41.678,77	\$ 1.347.613,63
29	GRANEROS HORACIO EDUARDO	10.017.196	30792	\$ 1.703.782,60			\$ 1.700.782,60
30	HERRERA JOSE MIGUEL	11.476.093	31056	\$ 2.063.434,88		\$ 61.903,05	\$ 2.001.531,83
		10.925.684	30741	\$ 1.316.308,13	\$ 59.233,87		\$ 1.257.074,26



Poder Ejecutivo
Tucumán

///6.-

Cont. Dcto. N°1.447/3(ME).-

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR
Etc del Ministerio
de Economía

ANEXO I

ORDEN Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	BENEFICIO Nº	MONTO EN CONSADEP IV EN PESOS AL 01/09/18	OBRA SOCIAL Sub. Salud 4,5%	OBRA SOCIAL Bancario 3%	MONTO LIQUIDO
31	JAIME IRMA	5.877.514	30766	\$ 952.151,73	\$ 42.846,83		\$ 909.304,90
32	JUAREZ RUBEN ANTONIO	13.338.462	32033	\$ 1.355.815,93		\$ 40.674,48	\$ 1.315.141,45
33	JUAREZ SILVIA GRACIELA	11.065.815	30635	\$ 2.149.139,00	\$ 96.711,26		\$ 2.052.427,75
34	JUNCO CARLOS ERNESTO	10.012.098	35357	\$ 1.304.065,11		\$ 39.121,95	\$ 1.264.943,16
35	KABALA ALICIA CRISTINA	10.012.631	30596	\$ 1.614.696,12	\$ 72.661,33		\$ 1.542.034,79
36	LEONETTI MARTA TERESA ROSAURA	10.630.501	30895	\$ 973.643,22		\$ 29.209,30	\$ 944.433,92
37	LIZARRAGA ALFREDO RICARDO	8.105.468	30678	\$ 922.984,57	\$ 41.534,31		\$ 881.450,26
38	LOPEZ NIEVES DEL CARMEN	10.014.851	30949	\$ 963.895,27	\$ 43.375,29		\$ 970.519,98
39	LUNA MARTA EUGENIA	5.151.103	31297	\$ 1.421.506,29	\$ 63.967,78		\$ 1.357.538,51
40	MARTINEZ SEGUNDO MARCELO	7.838.667	1131061	\$ 1.454.479,10	\$ 65.451,56		\$ 1.389.027,54
41	MILLAN EDUARDO CESAR	12.734.045	97289	\$ 1.799.505,96	\$ 80.977,77		\$ 1.718.528,19
42	NASCA RAFAEL	12.654.218	30736	\$ 2.237.082,44	\$ 100.668,71		\$ 2.136.413,73
43	NEUBERT PATRICIA (Suc. Albornoz Antonio Orlando)	16.155.466	6800400	\$ 604.880,14	\$ 27.219,61		\$ 577.660,53
44	NIETO EDUARDO DANIEL	11.463.128	30785	\$ 1.763.109,14	\$ 79.339,91		\$ 1.683.769,23
45	NIEVA MARIO DARDO	11.928.620	30843	\$ 1.097.480,96	\$ 49.386,64		\$ 1.048.094,32
46	ORELLANA ANTOLIN	10.221.603	30788	\$ 1.722.521,40	\$ 77.513,46		\$ 1.645.007,94
47	PAEZ DELIA GRACIELA	10.910.940	30538	\$ 2.244.648,36	\$ 101.009,18		\$ 2.143.639,18
48	PLAZA LIDIA	10.013.116	30567	\$ 1.431.363,71	\$ 64.411,37		\$ 1.366.952,34
49	PONCE SUSANA DEL CARMEN	10.402.367	30594	\$ 2.402.861,24	\$ 108.128,76		\$ 2.294.732,48
50	RASGUIDO MARIA VIRGINIA	12.325.859	30795	\$ 1.059.618,91	\$ 47.682,85		\$ 1.011.936,06
51	RIVADENEIRA JUAN CARLOS	7.653.064	30601	\$ 1.422.358,35	\$ 64.006,13		\$ 1.358.352,22
52	RODRIGUEZ ELBA DAMIANA	12.870.454	30870	\$ 826.626,42	\$ 37.198,19		\$ 789.428,23
53	ROIG ANTONIA FATIMA	11.915.576	30704	\$ 1.296.584,72	\$ 58.346,31		\$ 1.238.238,41
54	ROMANO JUAN CARLOS	10.791.969	30796	\$ 1.387.033,95	\$ 62.416,53		\$ 1.324.617,42
55	ROZEHNAI CELINA DEL VALLE	6.538.164	30718	\$ 1.418.897,82	\$ 63.850,40		\$ 1.355.047,42
56	RUSSO NILDA DEL VALLE	12.655.697	30942	\$ 1.269.201,76	\$ 57.114,08		\$ 1.212.087,68
57	SAAVEDRA CARLOS EDUARDO	13.066.853	31038	\$ 1.635.300,45	\$ 73.588,52		\$ 1.561.711,93
58	SARRAT RUBEN	11.909.276	80041	\$ 626.539,25	\$ 28.194,27		\$ 598.344,98
59	SOLARINO MARTA ROSA	11.918.009	30875	\$ 885.728,66	\$ 39.857,79		\$ 845.870,87
60	TERAN RAMON VICTOR	8.062.510	30772	\$ 942.994,49		\$ 28.289,83	\$ 914.704,66
61	TORANZO SILVIA ANTONIA	12.733.442	30739	\$ 1.683.094,01	\$ 75.739,23		\$ 1.607.354,78



Poder Ejecutivo
Tucumán

1117.-

Cont. Dcto. N° 1.447/3(ME).-

Dr. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
Ministro de Interior
E/c del Ministerio
de Economía

ANEXO I

ORDEN Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	BENEFICIO Nº	MONTO EN CONSADEP IV EN PESOS AL 01/09/18	OBRA SOCIAL Sub. Salud 4,5%	OBRA SOCIAL Bancario 3%	MONTO LIQUIDO
62	TORRES JULIO CESAR	12.606.627	30655	\$ 2.981.378,70	\$ 134.162,04		\$ 2.847.216,66
63	TULA SOFIA	11.438.928	30849	\$ 951.002,72	\$ 42.795,12		\$ 908.207,60
64	VILLAGRA HECTOR LUIS	11.212.883	31044	\$ 1.241.994,86	\$ 55.889,77		\$ 1.186.105,09
TOTALES				\$ 92.489.352,98	\$ 3.510.828,73	\$ 383.104,62	\$ 88.595.419,62

SON PESOS AL 01/09/2018: NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 98/100.-

MONTO BRUTO DE LA DEUDA AL 01/09/2018 \$ 92.489.352,98

CONSADEP IV
\$ 92.489.352,98
\$ 3.510.828,73
\$ 383.104,62
\$ 88.595.419,62

MONTO BRUTO
Aporte Personal Obra Social SS 4,5%
Aporte Personal Obra Social Bcra 3%
MONTO LIQUIDO A PERCIBIR

CONSADEP IV
A Favor de los Beneficiarios \$ 88.595.419,62
A Favor del Subsidio de Salud \$ 3.510.828,73
A Favor de Obra Social Bancaria \$ 383.104,62
MONTO PARA DECRETO \$ 92.489.352,98

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



Poder Ejecutivo
Tucumán

///8.-

Cont. Dcto. N° 1.447/3(ME).-

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR
a/c del Ministerio
de Economía

A N E X O II

ORDE N N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO EN CONSEDES IV EN PESES AL 01/09/18	HONORARIOS 20%	HONORARIOS REGULADOS	HONORARIOS DR. ROBLES ALEJANDRO JESÚS	HONORARIOS DR. DIAZ JOSÉ CÉSAR	HONORARIOS DR. RODRIGUEZ EUGENIA	AP PERSONAL 8%	AP PATRONAL 10%	LIQUIDO A PERCIBIR POR EL CESIONARIO
1	ALARCON ELSA SUSANA	10.791.575	\$ 1.205.785,22		\$ 182.296,88	\$ 182.296,88			\$ 14.583,75	\$ 18.229,69	\$ 167.713,13
2	ALBORNOS ALAN GABRIEL (Suc. Albornos Antonio O) ALBORNOS MAXIMILIANO AUGUSTO	41.466.612 37.457.146	\$ 604.880,14	\$ 120.976,03				\$ 120.976,03	\$ 9.678,08	\$ 12.097,60	\$ 111.297,95
3	AL CARLOS ALBERTO	7.092.088	\$ 1.944.354,35	\$ 388.870,87		\$ 388.870,87			\$ 31.109,67	\$ 38.887,09	\$ 357.761,20
4	ALURRALDE ROBERTO	10.842.349	\$ 1.226.082,57	\$ 245.216,51		\$ 245.216,51			\$ 19.617,32	\$ 24.521,65	\$ 225.599,19
5	APAZA OSCAR RAMON	8.564.160	\$ 1.376.454,07	\$ 192.875,05		\$ 192.875,05			\$ 15.430,00	\$ 19.287,51	\$ 177.445,05
6	BARRIONUEVO HUGO CESAR	6.085.011	\$ 678.656,88	\$ 135.731,38		\$ 67.865,69	\$ 67.865,69		\$ 10.859,51	\$ 13.573,14	\$ 124.872,87
7	BARROS CRISTINA DEL VALLE	12.121.298	\$ 2.147.559,75	\$ 429.511,95		\$ 429.511,95			\$ 34.360,96	\$ 42.951,20	\$ 395.150,99
8	BODEGUE SUSANA	13.339.332	\$ 1.181.448,12	\$ 236.289,62		\$ 236.289,62			\$ 18.903,17	\$ 23.628,96	\$ 217.386,45
9	FATIMA BRITO COSTILLA LILIA DEL CARMEN	5.860.221 10.791.538	\$ 1.205.014,21 \$ 1.867.445,70	\$ 241.002,84 \$ 373.489,14		\$ 241.002,84 \$ 186.744,57	\$ 186.744,57		\$ 19.280,23 \$ 29.879,13	\$ 24.100,28 \$ 37.348,91	\$ 221.722,61 \$ 343.610,01
10	CABRERA OSCAR RAMON			\$ 306.196,06		\$ 306.196,06			\$ 24.495,68	\$ 30.619,61	\$ 281.700,37
11	CARBALLO ARMANDO	10.017.180	\$ 1.530.980,29	\$ 306.196,06		\$ 306.196,06			\$ 24.398,79	\$ 30.498,49	\$ 280.586,14
12	EVARISTO CARO RAUL FERNANDO	8.063.654 11.239.347	\$ 2.145.541,95 \$ 2.731.736,01		\$ 304.984,93	\$ 304.984,93			\$ 43.707,78	\$ 54.634,72	\$ 502.639,43
13	CERRUTTI CESAR AGUSTIN			\$ 546.347,20		\$ 273.173,60	\$ 273.173,60		\$ 33.561,48	\$ 41.951,85	\$ 385.957,01
14	CHAR MARTIN OSVALDO	12.607.257	\$ 2.097.592,44	\$ 419.518,49		\$ 209.759,24	\$ 209.759,24		\$ 12.521,14	\$ 15.651,42	\$ 143.993,06
15	CORDOBA RICARDO	4.984.531	\$ 782.570,98	\$ 156.514,20		\$ 156.514,20			\$ 30.891,67	\$ 38.614,58	\$ 355.254,18
16	DE LUCA ROSA LILIANA	11.465.900	\$ 1.930.729,22	\$ 386.145,84		\$ 386.145,84			\$ 41.031,34	\$ 51.289,18	\$ 471.860,42
17	DIAZ JUAN JOSE	8.477.883	\$ 2.564.458,85	\$ 512.891,77		\$ 512.891,77			\$ 25.711,19	\$ 32.138,99	\$ 295.678,73
18	DIAZ NORMA BEATRIZ	12.325.017	\$ 1.606.949,61	\$ 321.389,92		\$ 321.389,92			\$ 23.657,22	\$ 29.571,52	\$ 272.058,02
19	DONA MIGUEL ANGEL	8.395.742	\$ 1.478.576,18	\$ 295.715,24		\$ 295.715,24					

Poder Ejecutivo
Tucumán

///9.-

Cont. Dcto. N° 1.447/3(ME)-

MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR
Jefe del Ministerio
de Economía

ANEXO II

ORDE N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO EN CONSEDER IV EN PESOS AL 01/09/18	HONORARIOS 20%	HONORARIOS REGULADOS	HONORARIOS DR. ROBLES ALEJANDRO JESUS	HONORARIOS DR. DIAZ JOSÉ CÉSAR	HONORARIOS DR. RODRIGUEZ EUGENIA	AP PERSONAL 8%	AP PATRONAL 10%	LIQUIDO A PERCIBIR POR EL CESIONARIO
20	FIGUEROA GUILLERMO	12.318.844	\$ 802.386,81	\$ 160.477,36		\$ 80.238,68	\$ 80.238,68		\$ 12.838,19	\$ 16.047,74	\$ 147.639,17
21	EDUARDO		\$ 1.675.163,06	\$ 335.037,61		\$ 167.516,31	\$ 167.516,31		\$ 26.802,61	\$ 33.503,26	\$ 308.230,00
22	FLITMAN JUAN MANUEL	11.909.274	\$ 1.433.422,15	\$ 286.684,43		\$ 194.014,99			\$ 22.934,75	\$ 28.668,44	\$ 263.749,68
23	FORMOSO ELSA MARIA	11.707.287	\$ 970.074,97	\$ 194.014,99		\$ 91.603,47			\$ 15.521,20	\$ 19.401,50	\$ 178.493,79
24	DORA	13.339.889	\$ 916.034,66	\$ 183.206,93		\$ 180.899,35			\$ 14.656,55	\$ 18.320,69	\$ 168.550,38
25	FRIAS SIMON	7.001.358	\$ 904.496,76	\$ 180.899,35		\$ 180.899,35			\$ 14.471,95	\$ 18.089,94	\$ 166.427,40
26	GONZALEZ HUGO	8.383.018	\$ 965.955,28	\$ 193.191,06		\$ 193.191,06			\$ 15.455,28	\$ 19.319,11	\$ 177.735,77
27	GONZALEZ JUAN RAFAEL	8.100.401	\$ 1.389.292,40	\$ 277.858,48		\$ 277.858,48			\$ 22.228,68	\$ 27.785,85	\$ 255.629,80
28	GONZALEZ JULIO CESAR	10.663.983	\$ 1.700.782,60	\$ 340.156,52		\$ 340.156,52			\$ 27.212,52	\$ 34.015,65	\$ 312.944,00
29	GONZALEZ OSCAR DIEGO	10.017.196	\$ 2.063.434,88	\$ 412.686,98		\$ 412.686,98			\$ 33.014,96	\$ 41.268,70	\$ 379.672,02
30	GRANEROS HORACIO	11.476.093	\$ 1.316.308,13	\$ 263.261,63		\$ 263.261,63			\$ 21.060,93	\$ 26.326,16	\$ 242.200,70
31	EDUARDO	10.925.684	\$ 952.151,73	\$ 190.430,35		\$ 190.430,35			\$ 15.234,43	\$ 19.043,03	\$ 175.195,92
32	HERREIRA JOSE MIGUEL	5.877.514	\$ 1.355.815,93	\$ 271.163,19		\$ 271.163,19			\$ 21.693,05	\$ 27.116,32	\$ 249.470,13
33	JAIMIE IRMA	13.338.462	\$ 2.149.139,00	\$ 429.827,80		\$ 429.827,80			\$ 34.386,22	\$ 42.982,28	\$ 395.441,58
34	JUAREZ SILVIA GRACIELA	11.065.815	\$ 1.304.065,11	\$ 260.813,02		\$ 130.406,51	\$ 130.406,51		\$ 20.865,04	\$ 26.081,30	\$ 239.947,98
35	JUNCO CARLOS ERNESTO	10.012.098	\$ 1.614.696,12	\$ 322.939,22		\$ 322.939,22			\$ 25.835,14	\$ 32.293,92	\$ 297.104,09
36	KABALA ALICIA CRISTINA	10.012.631	\$ 973.643,22		\$ 148.450,55				\$ 11.876,04	\$ 14.845,06	\$ 136.574,51
37	LEONETTI MIRTA TERESA	10.630.501	\$ 922.984,57	\$ 184.596,91		\$ 184.596,91			\$ 14.767,75	\$ 18.459,69	\$ 169.829,16
38	LOPEZ NIEVES DEL	8.105.468	\$ 963.895,27	\$ 192.779,05		\$ 192.779,05			\$ 15.422,32	\$ 19.277,91	\$ 177.356,73
39	LUNA MARTA EUGENIA	10.014.851	\$ 1.421.506,29	\$ 284.301,26		\$ 284.301,26			\$ 22.744,10	\$ 28.430,13	\$ 261.557,16
40	MARTINEZ SEGUNDO	5.151.103	\$ 1.454.479,10	\$ 290.895,82		\$ 145.447,91	\$ 145.447,91		\$ 23.271,67	\$ 29.089,58	\$ 267.624,15
	MARCELO	7.838.667									

Poder Ejecutivo
Tucumán

///10.-

Cont. Dcto. N° 1.447/3(ME).-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR
a/c del Ministerio
de Economía

ANEXO II

ORDE N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO EN CONSADEP IV EN PESOS AL 01/09/18	HONORARIOS 20%	HONORARIOS REGULADOS	HONORARIOS Dr. ROBLES ALEJANDRO JESÚS	HONORARIOS Dr. DIAZ JOSÉ CÉSAR	HONORARIOS Dr. RODRIGUEZ EUGENIA	AP PERSONAL 8%	AP PATRONAL 10%	LIQUIDO A PERCIBIR POR EL CESIONARIO
41	MILLAN EDUARDO CESAR	12.734.045	\$ 1.799.505,96		\$ 255.899,94	\$ 255.899,94			\$ 20.472,00	\$ 25.589,99	\$ 235.427,94
42	NASCA RAFAEL	12.654.218	\$ 2.237.082,44	\$ 447.416,49		\$ 447.416,49			\$ 35.793,32	\$ 44.741,65	\$ 411.623,17
43	NEUBERT PATRICIA (Suc. Albornoz Antonio Orlando)	16.155.466	\$ 604.880,14	\$ 120.976,03				\$ 120.976,03	\$ 9.678,08	\$ 12.097,60	\$ 111.297,95
44	NIETO EDUARDO DANIEL	11.463.128	\$ 1.763.109,14	\$ 352.621,83		\$ 352.621,83			\$ 28.209,75	\$ 35.262,18	\$ 324.412,08
45	NIÉVA MARIO DARIO	11.928.620	\$ 1.097.480,96	\$ 219.495,19		\$ 219.495,19			\$ 17.559,70	\$ 21.949,62	\$ 201.936,50
46	ORELLANA ANTOIN	10.221.603	\$ 1.722.521,40	\$ 344.504,28		\$ 344.504,28			\$ 27.560,34	\$ 34.450,43	\$ 316.943,94
47	PAEZ DELIA GRACIELA	10.910.940	\$ 2.244.648,36	\$ 448.929,67		\$ 448.929,67			\$ 35.914,37	\$ 44.892,97	\$ 413.019,30
48	PLAZA LIDIA	10.013.116	\$ 1.431.363,71	\$ 286.272,74		\$ 286.272,74			\$ 22.901,82	\$ 28.627,27	\$ 263.370,92
49	PONCE SUSANA DEL CARMEN	10.402.367	\$ 2.402.861,24	\$ 480.572,25		\$ 480.572,25			\$ 38.445,78	\$ 48.057,22	\$ 442.126,47
50	RASGUIDO MARIA VIRGINIA	12.325.859	\$ 1.059.618,91	\$ 211.923,78			\$ 211.923,78		\$ 16.953,90	\$ 21.192,38	\$ 194.969,88
51	RIVADEREIRA JUAN CARLOS	7.653.064	\$ 1.422.358,35	\$ 284.471,67		\$ 284.471,67			\$ 22.757,73	\$ 28.447,17	\$ 261.713,94
52	RODRIGUEZ ELBA DAMIANA	12.870.454	\$ 826.626,42	\$ 165.325,28		\$ 165.325,28			\$ 13.226,02	\$ 16.532,63	\$ 152.099,26
53	ROIG ANTONIA FATIMA	11.915.576	\$ 1.296.584,72	\$ 259.316,94		\$ 259.316,94			\$ 20.745,36	\$ 25.931,69	\$ 238.571,59
54	ROMANO JUAN CARLOS	10.791.969	\$ 1.387.093,95	\$ 277.406,79		\$ 138.703,40	\$ 138.703,40		\$ 22.192,54	\$ 27.740,68	\$ 255.214,25
55	ROZEHNA CELINA DEL VALLE	6.538.164	\$ 1.418.897,82	\$ 283.779,56		\$ 283.779,56			\$ 22.702,37	\$ 28.377,96	\$ 261.077,20
56	RUSSO NILDA DEL VALLE	12.655.697	\$ 1.269.201,76	\$ 253.840,35		\$ 253.840,35			\$ 20.307,23	\$ 25.384,04	\$ 233.533,12
57	SAAVEDRA CARLOS EDUARDO	13.066.853	\$ 1.635.300,45		\$ 221.542,34	\$ 221.542,34			\$ 17.723,39	\$ 22.154,23	\$ 203.818,95
58	SARRAT RUBEN	11.909.276	\$ 626.539,25	\$ 125.307,85		\$ 125.307,85			\$ 10.024,63	\$ 12.530,79	\$ 115.283,22
59	SOLARINO MARTA ROSA	11.918.009	\$ 885.728,66	\$ 177.145,73		\$ 88.572,87	\$ 88.572,87		\$ 14.171,66	\$ 17.714,57	\$ 162.974,07
60	TERAN RAMON VICTOR	8.062.510	\$ 942.994,49	\$ 188.598,90		\$ 188.598,90			\$ 15.087,91	\$ 18.859,89	\$ 173.510,99
61	TORANZO SILVIA ANTONIA	12.733.442	\$ 1.683.094,01	\$ 336.618,80		\$ 336.618,80			\$ 26.929,50	\$ 33.661,88	\$ 309.689,30
62	TORRES JULIO CESAR	12.606.627	\$ 2.981.378,70	\$ 596.275,74		\$ 596.275,74			\$ 47.702,06	\$ 59.627,57	\$ 548.573,68

Poder Ejecutivo
Tucumán

///11.-

Cont. Dcto. N° 1.447/3(ME).-

A N E X O II

ORDE N N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO EN CONSADEP IV EN PESOS AL 01/09/18	HONORARIOS 20%	HONORARIOS REGULADOS	HONORARIOS Dr. ROBLES ALEJANDRO JESÚS	HONORARIOS Dr. DIAZ JOSÉ CÉSAR	HONORARIOS Dr. RODRIGUEZ EUGENIA	AP PERSONAL 8%	AP PATRONAL 10%	LIQUIDO A PERCIBIR POR EL CESIONARIO
63	TULA SOFIA	11.438.928	\$ 951.002,72	\$ 190.200,54		\$ 190.200,54			\$ 15.216,04	\$ 19.020,05	\$ 174.984,50
64	VILLAGRA HECTOR LUIS	11.212.883	\$ 1.241.994,86	\$ 248.398,97		\$ 248.398,97			\$ 19.871,92	\$ 24.839,90	\$ 228.527,05
			\$ 92.489.352,98	\$ 16.670.424,42	\$ 1.306.049,69	\$ 15.942.566,04	\$ 1.791.956,02	\$ 241.952,06	\$ 1.438.117,93	\$ 1.797.647,41	\$ 16.538.356,18

CONSADEP IV
\$ 15.942.566,04

A Favor del Dr. Robles Jesús
Aporte Personal Caja de seg soc
p/ abog y proc 8%
Aporte Patronal caj de seg soc
para abog y proc 10%
Monto Líquido
Monto Cedido al Dr. Robles Juan Andrés

\$ 1.275.405,28
\$ 1.594.256,60
\$ 14.667.160,75
\$ 14.667.160,75

CONSADEP IV
\$ 241.952,06

A Favor del Dr. Rodríguez
Aporte Personal Caja de seg soc p/
abog y proc 8%
Aporte Patronal caj de seg soc para
abog y proc 10%
Monto Líquido
Monto Cedido al Dr. Robles Juan Andrés

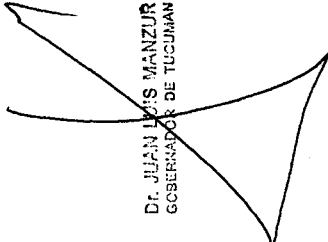
\$ 19.356,16
\$ 24.195,21
\$ 222.595,89
\$ 222.595,89

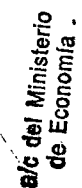
CONSADEP IV	
A Favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores	\$ 3.235.765,34
A Favor del Cesionario Dr. Robles Juan Andrés	\$ 16.538.356,18
MONTO PARA DECRETO	
	\$ 19.774.121,52

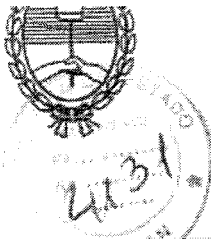
A Favor del Dr. Díaz
Aporte Personal Caja de seg soc
p/ abog y proc 8%
Aporte Patronal caj de seg soc
para abog y proc 10%
Monto Líquido
Monto Cedido al Dr. Robles Juan Andrés

\$ 1.791.956,02
\$ 143.356,48
\$ 179.195,60
\$ 1.648.599,54
\$ 1.648.599,54


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
MINISTRO DE INTERIOR


Dr. JUAN LUIS MANZURI
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


M/c del Ministerio
de Economía



PROTOCOLO NOTARIA.



M 01174011
CE UN UN 5100 CE UN UN

302

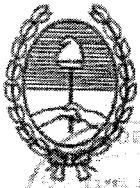
1 CESION DE CREDITOS OTORGADA POR JOSE CESAR DIAZ Y OTROS A FAVOR DE
2 JUAN ANDRES ROBLES.- ESCRITURA NUMERO ~~SEISCIENTOS CUATRO~~ (704).- -

3
4 En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la Provincia de Tucumán, Republica
5 Argentina, a los once días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho ante mi MARTÍN
6 ANÍBAL SANTILLAN, notario adscripto al Registro numero Cuarenta y Cuatro; comparece:
7 JOSE CESAR DIAZ, titular del documento nacional de identidad numero 21.327.041, Cull/t
8 20-21327041-6, argentino, nacido el 03/01/1970, casado en primeras nupcias con Fanny
9 Elizabeth Marcelino, argentino, domiciliado en calle Bolivar 554 de esta Ciudad, los
10 conyuges: MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad numero
11 30.759.788, Cull/t 27-30759788-3; nacida el 13/03/1984, y ALEJANDRO JESUS ROBLES,
12 Documento Nacional de Identidad numero 26.684.356, Cull/t 23-26684356-9 nacido el
13 21/06/1978; casados en primeras nupcias entre si, domiciliados en calle Lamadrid N° 308,
14 3° A, de esta Ciudad, en adelante LOS CEDENTES; y por la otra parte: JUAN ANDRÉS
15 ROBLES documento nacional de identidad numero 25.211.260, Cult 20-25211260-0, nacido
16 el 11/02/1976, domiciliado en calle General Paz 576 piso 15 oficina 3 de esta ciudad; en
17 adelante EL CESIONARIO; todos los comparecientes son capaces para el presente
18 otorgamiento, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, a quienes identifico en los
19 términos del artículo 306 Inciso B del código civil y comercial de la Nación, doy fe.-
20 INTERVIENEN; por derecho propio.- Y EXPONEN: PRIMERO: Los señores José Cesar Díaz,
21 María Eugenia Rodríguez y Alejandro Jesús Robles CEDEN Y TRANSFIEREN a favor del doctor Juan
22 Andrés Robles, TODAS LAS ACCIONES Y DERECHOS CREDITARIOS que tienen y le corresponden o
23 pudieren corresponderles en concepto de honorarios regulados y/o a regularse y/o derechos de pactos de
24 cuota litis, en los autos, que se tramitan en la Cámara Contencioso Administrativo de los Tribunales
25 Ordinarios de esta Ciudad, los que se detallan a continuación: JUICIOS SALA I: MARTINEZ.



M 01174011
CE UN UN SI CU CE UN UN

SEGUNDO MARCELO vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ 26
REAJUSTE DE HABERES 270/13; SOLARINO, MARTA ROSA vs. SUPERIOR GOBIERNO 27
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 276/13; JUAREZ, RUBEN 28
ANTONIO vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE 29
HABERES 287/13; CABRERA, OSCAR RAMON vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA 30
PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 291/13; CHAR, MARTIN 31
OSVALDO vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE 32
HABERES 293/13; MORAN, ANTONIO JOSE vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA 33
PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 295/13; ROMANO, JUAN CARLOS 34
vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 35
299/13; LUNA MARTA EUGENIA vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE 36
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 331/13; FLITMAN JUAN MANUEL vs. SUPERIOR 37
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 332/13; 38
CERRUTTI CESAR AGUSTIN vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE 39
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES. 360/13; BARRIONUEVO HUGO CESAR vs. 40
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES. 41
368/13; JUNCO CARLOS ERNESTO vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE 42
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 369/13; SARRAT RUBEN ALBERTO vs. 43
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 44
379/13; FIGUEROA GUILLERMO EDUARDO vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA 45
DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES. 396/13; FORNACIARI PATRICIA DORA vs. 46
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 47
454/13; TORANZO SILVIA ANTONIA vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE 48
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 550/13; ALURRALDE ROBERTO OMAR vs. 49
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 50



PROTOCOLO NOTARIAL



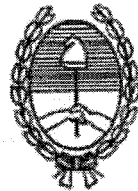
M 01174012
CE UN UN SI CU CE UN 00

303

1 615/13; PLAZA LIDIA DEL VALLE vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
2 TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 631/13; TULA SOFIA vs. SUPERIOR GOBIERNO
3 DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 656/13; JAIME IRMA DEL
4 VALLE C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE
5 HABERES 79/14; NIEVA MARIO DARDO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
6 TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 82/14; RASGUIDO MARIA VIRGINIA vs.
7 SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES
8 467/14; PUIG JUANA MATILDE C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD
9 609/14; LOPEZ MARIA ROSA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD
10 603/14, FRIAS SIMON vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/
11 REAJUSTE DE HABERES 805/13; VARDI MARIA ANGELICA vs. SUPERIOR GOBIERNO
12 DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD 656/13; JUICIOSSALA II:
13 BRITO COSTILLA LIDIA DEL CARMEN vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
14 TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 272/13; KABALA ALICIA CRISTINA vs. SUPERIOR
15 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 273/13;
16 BODEGUE DE CHAR SUSANA FATIMA vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
17 TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 286/13; PAEZ DELIA GRACIELA vs. SUPERIOR
18 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 289/13;
19 HERRERA JOSE MIGUEL vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/
20 REAJUSTE DE HABERES 290/13; ROIG ANTONIA FATIMA vs. SUPERIOR GOBIERNO DE
21 LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 294/13; NASCA RAFAEL vs.
22 SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES
23 297/13; JUAREZ SILVIA GRACIELA vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
24 TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 275/13; GONZALEZ JULIO CESAR vs. SUPERIOR
25 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 308/13;

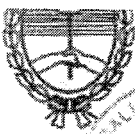


PROTOCOLO NOTARIAL



M 01174012
CE UN UN SI CU CE UN DO

CARBALLO ARNANDO EVARISTO. vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 909/13; FORMOSO ELSA MARIA vs. SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ REAJUSTE DE HABERES 310/13 TORRES
JULIO CESAR vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ REAJUSTE
DE HABERES 312/13; NIETO EDUARDO DANIEL C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 307/13; GONZALEZ JUAN
RAFAEL C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE
HABERES 930/13; BARROS GRISITINA DEL VALLE C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 333/13; CORDOBA RICARDO
ALFREDO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE
HABERES 674/13; DIAZ JUAN JOSE C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 395/13; DE LUCA ROSA LILIANA C/ SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD 431/13;
LIZARRAGA ALFREDO RICARDO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 336/13; GONZALEZ HUGO ROBERTO C/
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES
540/13; LOPEZ NIEVES DEL CARMEN C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 613/13; DIAZ NORMA BEATRIZ C/ SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES
616/13; GRANEROS HORACIO ANTONIO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ DIFERENCIAS SALARIALES 617/13; GONZALEZ OSCAR DIEGO C/
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ DIFERENCIAS SALARIALES
632/13; LESCOANO LILIANA BEATRIZ C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD 465/14; TANONI SILVIA ELENA C/ SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD 80/15; VEGA



PROTOCOLO NOTARIAL



M 01174024
CE UN UN SI CU CE DO CU

304

JOSE MIGUEL C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/
INCONSTITUCIONALIDAD 466/14; JUICIOS SALA III; RUSSO NILDA DEL VALLE vs.
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES
271/13 ROZEHNAL CELINA DEL VALLE vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 274/13; ALI, CARLOS ALBERTO vs. SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 279/13;
RODRIGUEZ, ELBA DAMIANA vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 288/13; SAAVEDRA, CARLOS EDUARDO vs.
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES
292/13; ARIAS, JUAN ALBERTO vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 269/13; MEDINA, ELENA DEL CARMEN vs.
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES
298/13; DOÑA, MIGUEL ANGEL vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 302/13; AMAYA, SARA LILIANA A. vs. SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 301/13;
MILLAN, EDUARDO CESAR. vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S/ REAJUSTE DE HABERES 308/13; CARO, RAUL FERNANDO vs. SUPERIOR GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 313/13; LEONETTI, MIRTA
TERESA ROSAURA vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/
REAJUSTE DE HABERES 334/13; VILLAGRA HECTOR LUIS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 614/13; DIP JULIO ROBERTO
C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES
4/14; PONCE SUSANA DEL CARMEN C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 19/14; APAZA OSCAR RAMON C/ SUPERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 18/14; SORIA

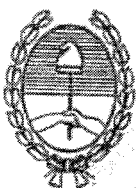


PROTOCOLO NOTARIAL

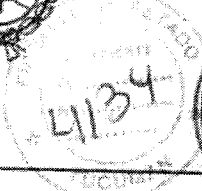


M 01174024
DE UN UN SI CU CE DO CU

LILIANA SILVIA C/ PROVINCIA S/ REAJUSTE 583/14 ; LEGNAME CELIA DE FATIMA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD 602/14; ALARCON ELSA SUSANA C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 80/14; ORELLANA ANTOLIN ALBERTO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 81/14; TERAN RAMON VICTOR C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 129/14; NEUBERT PATRICIA TRINIDAD C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 389/14; TANONI SILVIA ELENA C/ POIA DE TUC. S/ INCONSTITUCIONALIDAD 80/15; RIVADENEIRA JUAN CARLOS RAMON C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 335/13.- PACHADO RUBEN DANIEL C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ REAJUSTE DE HABERES 247/16; VEGA JOSE MIGUEL C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO, 235/16; MIGNONE ESTELA C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO, 597/15, y SALA I: GONZALEZ VICTOR LEONARDO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO, 597/17 .-SEGUNDO: La presente cesión de créditos se efectúa sin limitación alguna, con todos sus intereses, accesorios, garantías, y actualizaciones, devengadas y a devengarse, no reservándose los cedente acciones ni derechos de ningún tipo con relación a los derechos cedidos, renunciando a efectuar cualquier reclamo fundado en los fondos y derechos cedidos.- La presente cesión tiene carácter pro soluto. En consecuencia a partir de la notificación de la presente cesión, los deudores cedidos deberán realizar todas las liquidaciones y pagos a nombre del cesionario.-TERCERO: En virtud de esta CESIÓN, se le transfiere al CESIONARIO todos los derechos legales pertinentes para reclamar, por las vía administrativa, extrajudicial o judicial, iniciadas o a iniciarse, el pago íntegro de los fondos cedidos, sus accesorios y actualizaciones, en las condiciones que surgen de los mismos y establecidas en la presente cesión. Estando facultado para oponer excepciones, compensaciones, etc. Sin limitaciones



PROTOCOLO NOTARIAL



M/ 01174025
CE UN UN SI CU CE DO CI

305

1 algunas.- CUARTO: Los CEDENTES manifiestan que no se encuentran inhabilitados para realizar.
2 la presente cesión, y que los créditos objeto de la presente no han sido cedidos ni se
3 encuentran embargados.- QUINTO: Los CEDENTES no garantizan la solvencia del deudor cedido
4 declarando que los fondos cedidos se encuentran a resacas de todo lo cual no existe certeza sobre la
5 real posibilidad de cobro. SEXTO: LA PARTE CEDENTE subroga en todos sus derechos al
6 CESIONARIO con respecto a los fondos cedidos en este acto, para que colocándose en su lugar en
7 primer grado y prelación, dispongan de los mismos como legítimo dueño.- SEPTIMO: La cesión reviste el
8 carácter de onerosa y se realiza por la suma total de Pesos Un Millón (\$1.000.000) distribuido de la
9 siguiente manera: al Sr. JOSE CESAR DIAZ le corresponde la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil
10 (\$150.000.-), a la Sra. MARIA EUGENIA RODRIGUEZ le corresponde la suma de Pesos Cien Mil
11 (\$100.000.-) y al Sr. ALEJANDRO JESUS ROBLES le corresponde la suma de Pesos Setecientos
12 Cincuenta Mil (\$750.000.-). Cada CEDENTE manifiesta haber percibido con anterioridad a este acto la
13 suma antes mencionada en dinero en efectivo y entera conformidad otorgando por la presente formal
14 recibo y carta de pago.- OCTAVO: El CESIONARIO se obliga a mantener indemne a los
15 CEDENTES de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial por mala praxis, daños y
16 perjuicios u otro que derivaren de los juicios detallados en la Cláusula PRIMERA de la
17 presente cesión, como asimismo contra cualquier reclamo de la CAJA DE PREVISION Y
18 SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN respecto a los
19 aportes previstos por la Ley 6.059 sobre los honorarios correspondiente a dichos procesos,
20 y también por todo reclamo tributario que pudieren realizar los organismos tributarios
21 nacionales y provinciales como ser la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y
22 Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (DGR).- NOVENO: DOMICILIOS
23 ESPECIALES Y JURISDICCION. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los
24 efectos legales, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de
25 San Miguel de Tucumán, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que por las personas o

DEN
CAN

EXC
JUI
CO



PROTOCOLO NOTARIAL



M 01174025
CE UN UN SI CU CE DO CI

cosas pudiera corresponderles.- Impuestos los comparecientes del contenido de la presente
escritura de cesión de Fondos, manifiestan conformidad y la aceptan en todas sus partes.-
En este acto los cesionarios toman a su cargo la notificación al deudor cedido.- LEIDA Y
RATIFICADA, así la otorgan y firman las comparecientes por ante mí, doy fe.-

Notarios H01174011/H01174012/H01174024 y H01174025.-

[Handwritten signatures and stamps]

Tuc

H/

en
ha
cu
ej
cu

R

l
e
e

e
i

y
e

DENUNCIA CUMPLIMIENTO MOVILIDAD DE HABERES. DENUNCIA PAGO CANCELATORIO DE CAPITAL INTERESES Y HONORARIOS.-

EXCMA. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA SALA SEGUNDA
JUICIO: JUAREZ SILVIA RITA C/PROVINCIA DE TUCUMAN S/
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EXPTE N°275/13

BEATRIZ ANDREA PERALTA, Apoderado por la Provincia de Tucumán, a V.E. respetuosamente digo:

1) DENUNCIA CUMPLIMIENTO DE MOVILIDAD DE LOS HABERES

Teniendo en cuenta que uno de los objetos de la pretensión procesal incoada en contra de la Provincia de Tucumán consistía en el reclamo de la movilidad de los haberes jubilatorios, manifiesto que dicha movilidad viene siendo efectivamente cumplimentada a partir de la suscripción del Convenio entre Asociación Bancaria y Poder ejecutivo Provincial de fecha 16 de Noviembre de 2016, aprobado por Ley N° 8947, cuyos textos acompaño con el presente.

Solicito se tenga presente.

2) DENUNCIA CANCELACION DE CAPITAL E INTERESES RECONOCIDOS

Asimismo por Decreto N° 1447 (ME) de fecha 16 de mayo de 2019 Expte. 1942/170/2019 se dispuso el pago del retroactivo reconocido en autos con más los correspondientes intereses, contemplando además los periodos post sentencias hasta el efectivo pago de los haberes actualizados.

Dicho pago se configuro en el esquema previsto por la Ley habiendo optado el/la/los actor/a/es por el pago en títulos públicos CONSADEP IV conforme lo establece el inciso 2 del artículo 4 de la Ley 9109.

El pago realizado en los términos indicados tiene el carácter de cancelatorio y definitivo, no teniendo la Provincia de Tucumán demandada ninguna otra deuda con el actor por ningún concepto.

En tal sentido, acompaño copia de orden de transferencia por el total de los importes de los jubilados contemplados en el Decreto 1447/3 (ME) por la suma global de \$88.564.000,00 y cheque por la suma de \$31.419,62 (atento el mecanismo de redondeo en los títulos públicos) incluido el actor/a/res demandante en el presente proceso. En el mismo instrumento se otorga carta de pago total y cancelatoria por el concepto indicado, procediéndose además a la **RENUNCIA** de *"...cualquier otra suma que por tal concepto pudiera corresponder..."*. **SE TENGA PRESENTE.-**

3) DENUNCIA CANCELACION DE HONORARIOS

Por otro lado, en el mismo Decreto se contempló el pago de los honorarios profesionales, el cual fue realizado al cesionario de la totalidad de dichos honorarios Dr. Juan Andres Robles mediante títulos públicos CONSADEP IV cumpliendo en legal forma con las obligaciones previsionales correspondientes con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Acompaño orden de transferencia de CONSADEP IV por la totalidad de los honorarios pagados en todos los procesos contemplados en el Decreto N° 1447/3 (ME), incluido el presente proceso por la suma de \$15.380.000,000 y cheque por \$671,25 (por redondeo). En el mismo instrumento se otorga carta de pago total y cancelatorio por el concepto indicado.

Del mismo modo, acompaño copia de la escritura de cesión de honorarios.

~ **4) DENUNCIA PAGO DE APORTES LEY 6059**

Acompaño copia de orden de transferencia y carta de pago otorgada por Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de \$3.235.000.00. Y cheque por \$765,34.

En el mismo instrumento las autoridades de la Caja Previsional dieron carta de pago correspondiente.

Solicito se tenga presente.

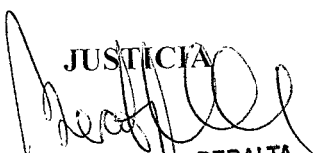
5) DENUNCIA PAGO DE APORTES DE OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA

En el Decreto N° 1447/3 (ME) se contemplo igualmente el pago de los aportes de la obra social Bancaria Argentina por la suma de \$383.000, 00 en títulos públicos CONSADEP IV y cheque por \$104,62.

6) PETITORIO

1. Se tenga presente la denuncia de pago cancelatorio por capital, intereses, honorarios, aportes Ley 6059 e importes correspondientes a Obra Social bancaria Argentina; como asimismo la **RENUNCIA** efectuada como parte de lo convenido, de cualquier otra suma que pudiera corresponder, conforme surge del último párrafo del "Recibo" de fecha 14/05/2019, suscripto por el Dr. Juan Andrés Robles, apoderado de los beneficiarios, entre ellos la contraparte de autos.

2. Habiéndose satisfecho íntegramente los objetos de la pretensión procesal de la parte actora, solicito se ARCHIVE la presente causa.

JUSTICIA

Dra. BEATRIZ A. PERALTA
ABOGADO
M.P. N° 4074 L° J - F° 59
FISCALIA DE ESTADO

Def copias simples (16) / s. c/c


Dra. M. CRISTINA CIOLLI
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT B
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SALA II